

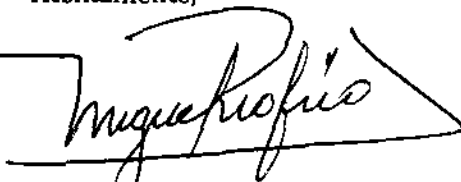
Piñas, 6 de abril de 2011.
Oficio N°097 -2011 SGMP

Ingeniero
Joseph Cueva González
ALCALDE DEL CANTÓN
En su despacho.-

De mi especial consideración:

Con el saludo cordial y respetuoso y en mi condición de Secretario General le informo que adjunto al presente encontrará tres ejemplares de la **ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS** que fue discutida y aprobada en sesiones ordinaria y extraordinaria del 28 y 31 de marzo del 2011 respectivamente, para que sea sancionada por usted y sea publicada a través de la pagina web de la institución y Registro Oficial, según lo establecido en el artículo 11 del Código Tributario.

Atentamente,



Miguel Riofrío Murillo
**SECRETARIO DEL GOBIERNO
MUNICIPAL DEL CANTÓN PIÑAS**



A.V

C/c. Alcaldía

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
PIÑAS**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Registro Oficial No. 449 del 20 de octubre de 2008, se promulgó la Constitución de la República del Ecuador, norma jurídica suprema creada con el afán de desarrollar una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir

La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 83 numeral 1, establece el deber de las ecuatorianas y los ecuatorianos de acatar y cumplir la Constitución y las leyes de la República.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 303, de 19 de octubre de 2010, fue creado en base a la Constitución de la República que establece una nueva organización territorial del Estado, para lo cual debe desarrollarse la legislación secundaria que norme el nuevo modelo de descentralización en el desenvolvimiento administrativo institucional.

El "COOTAD" prevé la organización política administrativa del Estado Ecuatoriano en el territorio, el régimen de los diferentes niveles de gobiernos autónomos descentralizados y los regímenes especiales con el fin de garantizar su autonomía política, administrativa y financiera. Además, desarrolla un modelo de descentralización obligatoria y progresiva a través del sistema nacional de competencia, la institucionalidad responsable de su administración, las fuentes de financiamiento y definición de políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios en el desarrollo territorial.

En tal sentido el inciso segundo del Art. 322 del "COOTAD", determina taxativamente que los proyectos de Ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos y la normativa legal se sustente tal

proyecto, para ser sometido a dos debates para su aprobación, realizados en días distintos.

CONCEJO MUNICIPAL DE PIÑAS

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 238 sostiene que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...;

Que, el Art. 240 de la Constitución señala que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...;

Que, Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) en el Art. 5 determina que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes...;

Que, dentro de las atribuciones del Concejo Municipal, dispuestas en el Art. 57, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), al Concejo Municipal de Piñas, le corresponde el ejercicio de la facultad normativa en materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales;

Que, el Art. 568 del COOTAD señala que las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de servicios como: Aprobación de planos e inspección de construcciones, Agua potable, Recolección

de basura y aseo público, Servicios administrativos y otros servicios de cualquier naturaleza...;

Que, el costo de los servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, a los usuarios en las diferentes dependencias, deben cubrirse mediante la recaudación de una tasa que corresponda al servicio prestado;

Que, el Concejo cantonal de Piñas, con fecha 23 de julio de 2007, aprobó la Ordenanza que Regula el Cobro de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el Registro Oficial No. 148, del 15 de agosto de 2007.

Que, al amparo de lo dispuesto en el Art. 240 e inciso segundo del Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador y Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE:

La "ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS"

Art. 1. La Administración Municipal determinará el formato de la especie valorada para cada uno de los trámites administrativos.

Art. 2. Las personas naturales o jurídicas sean estas últimas de derecho público o privado que soliciten servicios en las dependencias municipales de Piñas, deberán previamente adquirir el formato y pagar la tasa respectiva en Tesorería Municipal, obteniendo para ello el recibo correspondiente, mismo que se presentará en la dependencia administrativa a efecto de recibir el servicio requerido.

Art. 3. Clasificación y monto de la tasa.- Por servicios técnicos y administrativos que presta el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Piñas, se fijan las siguientes tasas:

ADMINISTRACIÓN GENERAL

- Por copia del acta de sesión de Concejo
\$ 2,00
- Por autorización de venta de terreno

- \$ 50,00
- Por traspaso de arrendamiento de solares municipales
\$ 25,00
- Por formulario de autorización para espectáculo público
\$ 2,00

DIRECCIÓN FINANCIERA

- Formulario para cualquier tipo de certificación
\$ 2,00
- Por copia de títulos de crédito
\$ 2,00
- Por formulario de aviso de alcabalas
\$ 2,00
- Por reavalúo de un predio a solicitud de parte interesada
\$ 10,00
- Por copia de ficha catastral
\$ 2,00
- Por copia de planos manzanos impresos o en medio magnético
\$ 10,00
- Por certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal
\$ 2,00
- Por certificado de no adeudar al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal con avalúo catastral
\$ 4,00
- Por formulario de solicitud de arrendamiento de locales
\$ 2,00
- Por formulario de solicitud de ocupación de la vía pública
\$ 2,00
- Por trámite de devolución de alcabalas cuando el acto no se realizó: del valor pagado
5%
- Por formulario de declaración y obtención de patente municipal
\$ 2,00
- Por servicios administrativos:
 - a) Predios Urbanos
\$ 2,00

- Por servicios computarizados:
 - a) Predios Rurales \$ 2.11

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN

- Por formulario de solicitud de varios trabajos
\$ 2,00
- Por aprobación de trabajos menores
\$ 8,00
- Por aprobación de trabajos medianos
\$ 15,00
- Por aprobación de trabajos mayores
\$ 20,00
- Por formulario de solicitud de línea de fábrica
\$ 2,00
- Por servicio de concesión de línea de fábrica
\$ 8,00
- Por formulario de solicitud de revisión de planos arquitectónicos y estructurales
\$ 2,00
- Por aprobación de planos: el dos por mil del avalúo de la construcción:
 - a) Avalúo de construcción nueva y ampliación
\$ 300,00 por cada metro cuadrado
 - b) Avalúo de Remodelación
\$ 200,00 por cada metro cuadrado
 - c) Avalúo de Bono de la Vivienda y construcciones menores de 100 m²
\$ 150,00 por cada metro cuadrado
- Por formulario de solicitud de permisos de construcción
\$ 2,00
- Por concesión de permisos de construcción
\$ 15,00
- Por revisión y aprobación de levantamientos planimétricos
\$ 8,00
- Por revisión y aprobación de estudios y anteproyectos de urbanizaciones
\$ 7,00 por cada solar
- Por revisión y aprobación de propiedades horizontales

- \$ 50,00 por cada planta
- Por venta de casas
\$ 25,00
- Por certificados
\$ 3,00

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

- Por formulario de solicitud de servicio de agua potable
\$ 2,00
- Por formulario de contrato de concesión del servicio de agua
\$ 2,00
- Por formulario de solicitud de suspensión del servicio de agua
\$ 2,00
- Por derecho de instalación y reconexión del servicio de agua
\$ 7,00
- Por formulario de solicitud de permiso de alcantarillado
\$ 2,00
- Por derecho de conexión del servicio de alcantarillado
\$ 7,00
- Por servicios computarizados
\$ 0,15 ctvs.

GESTIÓN AMBIENTAL Y TURISMO

- Por certificado de presentación de estudio ambientales
\$ 5,00
- Por certificado de aprobación de estudio ambiental
\$ 25,00
- Por certificado de alcances a estudios ambientales
\$ 25,00
- Por informe técnico ambiental para obras, actividades o proyectos
\$ 10,00

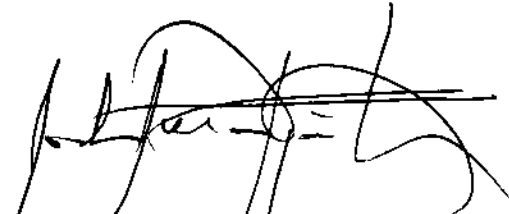
DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - Queda expresamente derogada la Ordenanza que Regula el Cobro de las Tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, publicada en el Registro Oficial No. 148, del 15 de agosto de 2007

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Piñas, a los veintiocho días del mes de marzo de dos mil once


Joseph W. Cueva González
ALCALDE DEL CANTÓN PIÑAS




Miguel A. Riofrío Murillo
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS.-

CERTIFICA:

Que la presente "ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS" fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Piñas en sesión ordinaria y extraordinaria del veintiocho y treinta y uno de marzo de dos mil once, en primero y segundo debate respectivamente.

Piñas, a 01 de abril de 2011



Miguel Ángel Riofrío Murillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE PIÑAS



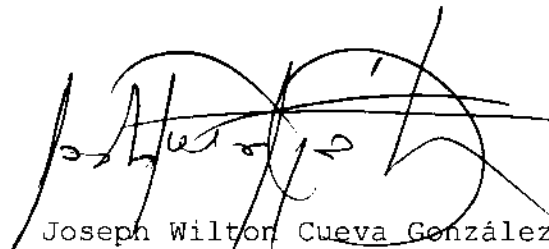
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS

ALCALDÍA

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y

Descentralización SANCIONO la presente "**ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**" y ordeno la promulgación a través de su publicación en la página web de la Institución y Registro Oficial.

Piñas, a 01 de abril de 2011



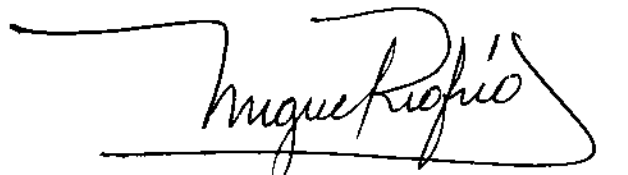
Joseph Wilton Cueva González
ALCALDE DEL GADM DE PIÑAS



SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE PIÑAS.-

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Página Web de la Institución y Registro Oficial la presente "**ORDENANZA REFORMATORIA QUE REGULA EL COBRO DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS**", el señor Ingeniero Joseph Wilton Cueva González, Alcalde del cantón Piñas, al primer día del mes de abril de dos mil once.- LO CERTIFICO.-

Piñas, a 01 de abril de 2011



Miguel ángel Riofrío Murillo
SECRETARIO GENERAL DEL GADM DE PIÑAS

